

Guillermo Nájera Soler, en cuyos autos por providencia del día de la fecha he acordado citar a D. Guillermo Nájera Soler, a fin de que el próximo día 23 de mayo a las 10 horas de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado comparezca a prestar confesión judicial, con apercibimiento de que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 9 de mayo de 1986.— El Secretario.

*Edicto*

IV.602

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo nº 328-85, seguidos a instancia de Entidad Mercantil Mañre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, S.A. contra D. José Luis Aldonza Frias, en reclamación de 486.242 Pts., se ha acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los mencionados autos hacerle saber por medio de la presente al mencionado demandado que se encuentra en ignorado paradero que se ha decretado el embargo sobre un tercio indiviso finca en la Tejera, jurisdicción de Nájera, inscrito al tomo 923, libro 111 Nájera, folio 8, finca 11.540, inscripción 1ª, y se le cita de remate por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 13 de mayo de 1986.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

*Edicto*

IV.603

Dña. María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su partido,

Hace saber: Que en autos de Solicitud de Adopción Plena nº 86/86, seguidos a instancia de D. José Martínez Losa Oronoz y D.ª María Dolores Sáenz Fernández, mayores de edad, con domicilio en Calahorra en c/ Huertas, nº 30, representados por el Procurador D. Luis Llano Uriarte, contra el Ministerio Fiscal, sobre solicitud de adopción plena del menor Josue Cuenca Gómez, se ha dictado Providencia cuya parte dispositiva dice: "... Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, a los padres del menor D. Antonio Cuenca Fuentes y D.ª María Jesús Gómez Gómez a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos acerca de si prestan o no su consentimiento a la adopción y cuanto tengan por conveniente manifestar. ... Lo provee, manda y firma S.S.ª, doy fe. Fdo.: Mª del Carmen Compaired Plo.— Ante mí: Mª Nieves Torres Bernal. Rubricados.", a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos acerca de si prestan o no su consentimiento a la adopción y cuanto tengan por conveniente manifestar.

Dado en Calahorra, a 7 de mayo de 1986.— La Secretaria, Mª Nieves Torres Bernal.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

*Notificación*

IV.606

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno,

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 707 del año 1984 por daños tráfico seguido contra José Castilla Arnáez y Alberto González Blanco se ha dictado con fecha 25-1-1985 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a José Castilla Arnáez y Alberto González Blanco, de la supuesta falta de imprudencia con

resultado de daños que les ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Carlos González Blanco cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción el Boletín Oficial de La Rioja, a 12 de mayo de 1986.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.604

Don Victor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado de Distrito número tres de Logroño,

Hago saber: Que en el Juicio verbal de desahucio seguido en este Juzgado con el nº 6/86 entre las partes que luego se dirán sobre desahucio por falta de pago de local de negocio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"SENTENCIA.— En Logroño, a 25 de abril de 1986. VISTOS por el Sr. D. Victor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado de Distrito nº 3 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos en este Juzgado a instancia de D. José de Rivas Jubera, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Logroño, c/ Duquesa de la Victoria, 16-4º, representado por el Procurador de los Tribunales D. Mariano de Rivas Jubera y defendido por el Abogado D. Miguel Fernández Mora, contra D. Camilo Rodríguez Estévez, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Logroño, c/ Pérez Galdós, 43-bajo, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio por falta de pago de la renta, de cuyos autos resultan los siguientes.

FALLO: Que debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato existente inter partes y referente al local de su negocio sito en la planta baja de la casa nº 43 de la calle Pérez Galdós de esta ciudad, y en consecuencia con total declaración debo condenar y condeno a D. Camilo Rodríguez Estévez a que desaloje y deje a la libre disposición de D. José de Rivas Jubera el expresado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento caso de no verificarlo en el plazo legal y con imposición al demandado de las costas del presente proceso. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo." Firma ilegible del Sr. Juez.— Sellada.— Publicada en la misma fecha.

Y pra que conste y sirva de notificación al demandado D. Camilo Rodríguez Estévez, en ignorado paradero, expido la presente que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en Logroño, a 8 de mayo de 1986.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

*Sentencia*

IV.607

D.ª Isabel Hernández Barea, Oficial en funciones de Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro,

Doy fe y testimonio: Que en los autos del Juicio de Faltas nº 179/85, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal dice:

"Que debo condenar y condeno a Antonio Blanco Cerquejo, como autor de una falta prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a las penas de 6.000 Pts. de multa, costas del Juicio y que indemnice a Autopista Vasco-Aragonesa, en la cantidad de 27.510 Pts. y como responsable Civil Subsidiario SONCA, S.A.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgano en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y notificar la presente sentencia al condenado Antonio Blanco Cerquejo cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Haro, a 13 de mayo de 1986.— La Secretaria.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras y servicios

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

*Subasta de las obras de cerramiento para el campamento de Ventrosa*  
V.A.296

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca la siguiente Subasta:

Objeto: Cerramiento para el campamento de Ventrosa.

Presupuesto de contrata: Un millón trescientas diecinueve mil doscientas cincuenta pesetas (1.319.250 Pts).

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianza provisional: Veintiseis mil trescientas ochenta y cinco pesetas

(26.385 Pts.).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 31 de mayo de 1986.

Apertura de proposiciones: a las 13 horas del día 2 de junio de 1986, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas, modelo de proposición y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 16 de mayo de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.